



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5 fracción I, y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1 “DR. CARLOS MAC GREGOR SÁNCHEZ NAVARRO” A INFORMAR SOBRE UN POSIBLE BROTE DE BACTERIA EN LAS INSTALACIONES DE DICHO HOSPITAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 04 de enero del presente año, diversos familiares de pacientes internados en el Hospital General Regional No. 1 "Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro", ubicado sobre Gabriel Mancera No. 222, Col del Valle Norte, Benito Juárez, 03103 Ciudad de México, se acercaron conmigo para plantearme que existe inquietud respecto a un posible brote de una bacteria en las instalaciones del hospital de referencia.

Según los familiares, en los últimos días algunos pacientes internados han fallecido o se han agravado supuestamente por complicaciones derivadas de esta situación, lo cual, según refieren, ha sido señalado por el propio personal médico como una posible causa.

Ahora bien, cabe destacar que en el mes de diciembre del año 2024, la Secretaría de Salud del Estado de México confirmó la atención a 15 casos de infección del torrente sanguíneo (ITS) causados por la bacteria “Klebsiella Oxytoca” en cuatro



III LEGISLATURA

CLAUDIA
MONTES DE OCA
DIPUTADA

hospitales de la entidad, tres de ellos públicos y uno privado¹. Con dicho antecedente, es entendible la preocupación de los familiares de los pacientes ante la posibilidad de que exista un brote de bacteria que pueda agravar la condición de las personas internadas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La presunta existencia de un brote bacteriano en el Hospital General Regional No. 1 "Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro" plantea un grave problema de salud pública que requiere atención inmediata. La posible presencia de la bacteria, señalada por familiares de pacientes y, supuestamente, confirmada como causa de agravamiento o fallecimiento por parte de personal médico, pone en riesgo la vida de las personas internadas y genera un clima de preocupación e incertidumbre tanto para los pacientes como para sus familiares.

Este tipo de situaciones ya se han presentado anteriormente, tal y como lo demuestra el brote de la bacteria **Klebsiella Oxytoca** en hospitales, tanto públicos como privados, del Estado de México. Lo anterior, afectó gravemente la salud de al menos 15 pacientes².

Ahora bien, la falta de información clara y oportuna por parte de las autoridades hospitalarias en el caso del Hospital General Regional No. 1 incrementa la angustia de los familiares e impide la toma de decisiones y acciones preventivas por parte de las y los trabajadores de salud y de los pacientes mismos.

Además, un manejo inoportuno de brotes de bacterias puede tener implicaciones más graves como la propagación de infecciones que afecte la salud y vida de quienes se encuentren en dicho hospital. Aunado a lo anterior, la confianza en las instituciones de salud pública se puede ver gravemente deteriorada.

Con base a lo anterior, es urgente propiciar que las autoridades sanitarias involucradas actúen de forma expedita, proactiva y transparente, garantizando la seguridad de las personas hospitalizadas y evitando que este posible brote desencadene una crisis sanitaria más grave y generalizada.

¹ Nota Informativa sobre el brote de Infección en Torrente Sanguíneo por *Klebsiella oxytoca* en 4 unidades de atención a la salud del Edo. Méx.
<https://www.gob.mx/salud/prensa/nota-informativa-sobre-el-brote-de-infeccion-en-torrente-sanguineo-por-klebsiella-oxytoca-en-cuatro-unidades-de-atencion-a-la-salud-del-estado-de-mexico>. Consultado en enero del 2025.

² idem.



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 122**, Apartado C, Base Segunda, fracción II destaca la autonomía del Congreso de la Ciudad de México para legislar y atender los asuntos que afecten a la Ciudad en coordinación con las autoridades locales;

SEGUNDO.- Que el **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, en su **artículo 100** referente los puntos de acuerdo, establece que *“las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud o, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos”*;

TERCERO.- Que el **artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce a la protección de la salud como un derecho fundamental, y señala que corresponde al Estado garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a los servicios de salud que necesiten. En este contexto, la disponibilidad de sangre para transfusiones es esencial para garantizar este derecho en términos cada vez más amplios;

CUARTO.- Que el **artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce que *“toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna”*. Por otra parte, el **artículo 8**, establece el derecho de petición mediante el cual se pueden presentar solicitudes a las autoridades, quienes tienen la obligación de responder conforme a los plazos establecidos por la ley;

QUINTO.- Que el **artículo 9, apartado D: Derecho a la Salud, de la Constitución Política de la Ciudad de México** establece que *“toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad”*;

SEXTO.- Que el **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica** señala en sus artículos 18 y 19 que *“los establecimientos en los que se presten servicios de atención médica, deberán contar con un responsable”* y que corresponde a estos, entre otras cosas, *“vigilar que dentro de los establecimientos se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal expuesto por su ocupación”*;



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

SÉPTIMO.- Que la **Norma Oficial Mexicana (NOM-045-SSA2-2005)** especifica los criterios para vigilar, prevenir y controlar infecciones nosocomiales o intrahospitalarias. Dicha NOM también destaca la necesidad de investigar, documentar y actuar ante posibles brotes infecciosos para prevenir la diseminación de enfermedades, y

OCTAVO.- Que debe ser una prioridad para las autoridades sanitarias actuar con transparencia, oportunidad y celeridad ante cualquier situación que pueda poner en riesgo a los pacientes, a sus familiares y al personal médico de cualquier establecimiento que preste servicios de atención médica.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución conforme al siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se exhorta a la persona titular de la Dirección del Hospital General Regional 1 del IMSS “Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro” a remitir en un plazo máximo de 10 días a esta soberanía, un informe por escrito mediante el cual atienda los siguiente requerimientos:

Primero: Confirmar o desmentir la existencia de un brote de bacteria en las instalaciones del hospital;

Segundo: En caso de que exista un brote, detallar las medidas que se están implementando para controlarlo y garantizar la seguridad de los pacientes, familiares y personal médico; e

Tercero: Informar sobre los protocolos de higiene y sanitización que se están llevando a cabo en el hospital para evitar situaciones de esta naturaleza.

Dado en la Ciudad de México, el 15 de enero del 2025

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA

| | |
|--|--|
| Título | PA-2025.01.15 Información Brote Bacteria Hospital IMSS |
| Nombre de archivo | PA-2025.01.15_Inf...ital_IMSS__2_.pdf |
| Identificación del documento | af470f0de7141333c48ffb6de27b96f9a8a26229 |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  ENVIADO | 10 / 01 / 2025 16:48:49 UTC | Enviado para su firma a Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) por claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.52.146 |
|  VISUALIZADO | 10 / 01 / 2025 16:48:59 UTC | Visualizado por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.52.146 |
|  FIRMADO | 10 / 01 / 2025 16:49:14 UTC | Firmado por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.52.146 |
|  COMPLETADO | 10 / 01 / 2025 16:49:14 UTC | El documento se ha completado. |